MTEYSS ENTRO

MTEYSS ENTRO

12 MAR 2019

DR. MAR DEL PLATA

MESA DE ENTRADAS

CION 18 00 ES 22 12 10 18

MINISTERIO de PRODUCCION Y TRABAJO de la NACION SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO Y EMPLEO AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA SR. ALEJANDRO MANUEL

S / D

REF: solicitud de audiencia negociación paritaria 2019.

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los Gremios abajo firmantes (Centro de Patrones de Pesca, Si.Ma.Pe, S.O.M.U), ante ese Ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

I. OBJETO

Que venimos por la presente a SOLICITAR se cite a los representantes de las CAMARAS empresarias de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en Av. Juan B. Justo N° 50 4° Piso B, y Ca.I.P.A, con domicilio en la calle Olavarría N°2.938 3° Piso F a y b, ciudad de Mar del Plata.

II. FUNDAMENTOS

A través de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata, con los representantes de las Cámaras empresarias de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados y vigentes se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores de la actividad.

Que es oportuno poder, en un marco de diálogo las partes, discutir un acuerdo para una posterior aplicación salarial en el sector, donde inexorablemente se deberán tener en cuenta distintos factores, tales como el severo y peligroso deterioro salarial existente generado por la inflación habida.

Asimismo, con el objeto de conservar la integridad salarial deberá considerarse el impacto negativo y regresivo del impuesto a las ganancias, reiterando nuestra íntima convicción que los salarios, conceptual-

MANJO GALONO

mente no pueden ser asimilados a ganancias, y que dicha situación debe ser corregida por las vías correspondientes.

Por tales fundamentos y razones y en la plena convicción que todos los actores sociales involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociación colectiva, aguardamos su pronto decisorio.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

MARIO GALANO

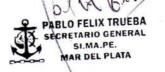
SECRETARIO SECCIONAL.
CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE
MARITIMO.
CALLE 12 de OCTUBRE 2830/6.
TEL. 0223-480-5076.
MAR DEL PLATA.

PABLO TRUEBA

SECRETARIO GENERAL.
SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES.
AV. DE LOS PESCADORES 788.
TEL.0223-480-9656.
MAR DEL PLATA.

PABLO OCHAGAVIA

SECRETARIO SECCIONAL. SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS. AV. TOMAS EDISON 1101. TEL.011-4323-4010. MAR DEL PLATA. Secretario de Soccionei M.J.F. Q.P. Y O.F.P. Y G.M.









Mar del Plata, 12 de MARZO de 2019

CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE EXPEDIENTE N° EX-2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE

PESCADORES (SI.MA.PE.)

DOMICILIO: AV. PESCADORES Nº 788 (CONSTITUIDO)

MAR DEL PLATA CP 7600 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. que deberá concurrir a la Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación sita en la calle Santiago del Estero 1656, el MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2019 A LAS 09,00 HS, a los fines de tener audiencia con el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) SECCIONAL MAR DEL PLATA, el CENTRO DE PATRONES, OFICIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, DELEGACION MAR DEL PLATA, CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (CAIPA) y la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA (CAAPBA).-TEMA: APERTURA DE PARITARIAS.SE ADJUNTA NOTA

ARTICULO 8° - del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. - La obstrucción a la actuación de las autoridades administrativas del trabajo que la impidan, perturben o retrasen de cualquier manera será sancionada, previa intimación, con multa de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000). En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa una suma que no supere el DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.

2. - Sin perjuicio de la penalidad establecida, la autoridad administrativa del trabajo podrá compeler la comparecencia de quienes hayan sido debidamente citados a una audiencia mediante el auxilio de la fuerza pública, el que será prestado como si se tratara de un requerimiento judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Constancia de Notificación	Lee Vo24206 VTEYSS Deleg Rya Mar del Plata
Firma:	
Aclaración de firma:	
Documento de Identidad:	
Cargo o función: Fecha: ∯ ❷ ⊮	
Fecha: MONE	
Hora: ¹⁾²⁾	

J.E.

GARMICA, GABRIEL H. LEGAJO 27.860 LER MOP - MTEYSS



Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 20 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 09.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, representado por su Secretario Seccional el Capitán MARIO GALANO, el Sr. RAMÓN DIOS y el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA, por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (CAIPA), representada por el Presidente, Dr. FERNANDO RIVERA.

Abierto el acto el funcionario actuante le da traslado de la nota presentada por la ASOCIACON ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (AACPyPP) donde impugna el pedido de negociación colectiva entre las partes presentes.

Toma la palabra las partes presentes y manifiestan que da por comenzada la paritaria para la pauta salarial del periodo 01/03/2019 a 28/02/2020. Mantendremos reuniones informales en el ámbito privado para avanzar en el presente acuerdo. Solicitamos que se derive el presente expediente a fin de que la parte de asesoría letrada de este Ministerio se defina ante la presentación realizada por la Asociación de Capitanes.-

El funcionario actuante manifiesta que se derivara el presente expediente para su tratamiento.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,35 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

JORGE A FREA Leg. Nº 24206 MY 1955 Deleg. Reg. Mar del Plata PARTE EMPRESARIA



Sindicato Marítimo de Pescadores

Personería Gremial Nº 1702 Res. M. T. E. y S. S. Nº 216

Av. de los Pescadores 788 | Puerto | Tel (0223) 480-9656 | 7600 Mar del Plata | Bs. As.

MINISTERIO de PRODUCCION Y TRABAJO de la NACION
SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO Y EMPLEO
AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA
SR. ALEJANDRO MANUEL

S----/---D

MAR DEL PLATA, marzo de 2019



REF: NOMINA DE MIEMBROS NEGOCIADORES PARITARIA 2019

Por medio de la presente en mi carácter de Secretario General del Sindicato Marítimo de Pescadores (SI.MA.PE), vengo a designar bajo mi facultad, la Comisión Paritaria para la rama especifica que involucra este expediente, manifestando las siguientes consideraciones:

- 1°).- Que con motivo de la especialidad en esta rama de de la actividad pesquera, el SI.MA.PE, no cuenta con el cupo suficiente de personal embarcado femenino lo cual nos impide poder contar con el mismo en este acto administrativo.
- 2°).- Que vengo a poner en función a la Comisión Paritaria, que participa en la negociación para el acuerdo de la pauta salarial periodo 2018, compuesta por miembros de la comisión directiva y un delegado del personal afectado por el alcance del mismo la cual detallo a continuación:

COMISION PARITARIA:

Trueba, Pablo Félix Miguel (Secretario General) CUIL/DNI N° 20-22871634-1

Vásquez, Eric Javier (Secretario Adjunto) CUIL/DNI N° 20-22550814-4

Ramírez, Julio Cesar (Secretario Gremial) CUIL/DNI N° 20-12493261-1

Damiani, Leonardo (1 er. Vocal Suplente) CUIL/DNI Nº 20-22654826-3

Sin otro particular y dándome por presentado en el mencionado expediente, saludo a UD. atte.

PABLO FELIX TRUEBA
SECRETARIO GENERAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA





IMPUGNA. INTERPONE NULIDAD DE LA NEGOCIACIÓN PETICIONADA E INAPLICABILIDAD DE CUALQUIER ACUERDO VIOLATORIO DE LA PERSONERÍA

GREMIAL DE LA A.A.C.P. y P.P.

Legyto 28.498 D.R. May - M.P.E.yS.S.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DE LA NACIÓN SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA SR. ALEJANDRO MANUEL

S / D

Expte. N° EX-2019- 14593611- APN -ATPM#MPYT

De mi mayor consideración:

JORGE FRÍAS, Secretario General Nacional de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P y P.P.), conforme lo acredito con copia fiel del Certificado de Autoridades emitido por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, que por este medio acompaño, Entidad Sindical que goza de Personería Gremial N° 1442, con domicilio en la Av. Juan B. Justo Nº 518 de la Ciudad de Mar del Plata, ante Ud. me presento y digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por el presente, en legal tiempo y forma a impugnar la solicitud de negociación colectiva realizada en los presentes actuados, por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO (C.P.O.F.P. y C.M.), el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), por las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

Asimismo, formulo reserva de impugnación de cualquier acuerdo colectivo que se pudiese arribar en los presentes actuados, que incluya las categorías laborales de Capitán, Patrón o Piloto de Pesca así como de Primer Oficial de Pesca o Segundo Patrón de Pesca,

Personeria Gremial 1442 | Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata I.www.capitanesdepesca.org.ar



cuya representación colectiva corresponde exclusivamente a la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial N° 1442.

II.- PERSONERIA:

Conforme lo he señalado, soy Secretario General Nacional de la A.A.C.P. y P.P., esta Entidad Sindical que goza de Personería Gremial N° 1442, conforme Resolución M.T. 165/87, "...para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca, Pilotos y Patrones de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur y todos los puertos del litoral Marítimo Nacional...".

III.- HECHOS:

La A.A.C.P. y P.P. ha tomado conocimiento de que por los presentes actuados, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO (C.P.O.F.P. y C.M.), el SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) y el SINDICATO OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.), pretenden iniciar negociaciones colectivas a los efectos de alcanzar un acuerdo con la CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (C.A.A.B.P.A.) y con la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (C.A.I.P.A.), arrogándose la representación de los Capitanes y Oficiales de Pesca que se desempeñan a bordo de los buques pesqueros de altura "fresqueros" de pabellón nacional, en forma totalmente ilegal y arbitraria, intentando vulnerar de esta forma la Personería Gremial de la A.A.C.P. y P.P., con total mala fe.

Personería Gremial 1442 | Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata | www.capitanesdepesca.org.ar

II -2017-10227322-AT N-A TIVII WIVII



Es menester precisar que tanto los Capitanes de Pesca, como los Primeros y Segundos Oficiales de Pesca, resultan desempañarse como Tripulantes de Puente, en buques pesqueros y la representación gremial de los mismos corresponde a la Organización Gremial que represento, todo ello conforme los alcances de la Personería Gremial N° 1442 y lo determinado al respecto por el inciso c) del Artículo 31° de la ley 23.551, el cual al respecto precisa lo siguiente: "... Artículo 31. — Son derechos exclusivos de la asociación sindical con personería gremial... ...c) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;".

La A.A.C.P. y P.P., goza de Personería Gremial N° 1442 concedida por Resolución M.T. y S.S. N° 165/87, ratificada por Resolución M.T. y S.S. N° 54/92.

El otorgamiento de la Personería Gremial a la A.A.C.P. y P.P., tramitó mediante Expediente M.T. y S.S. N° 130.393/84, por el cual la entidad gremial que represento desplazó en el goce de su personería gremial al CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, y en el cual recayeron el dictado de la Resoluciones Nros. 165/87 y 54/92.

La Resolución N° 165/87 en su Artículo 1° define el ámbito de representación personal y territorial de esta Asociación Sindical, en los siguientes términos: "...Otorgar la Personería Gremial N° 1442 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca y Patrones de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y sus costas; con zona de actuación en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz,



Personería Gremial 1442 | Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata | www.capitanesdepesca.org.ar

II -2017-10227322-AT IN-A TIVII #IVII



Es menester precisar que tanto los Capitanes de Pesca, como los Primeros y Segundos Oficiales de Pesca, resultan desempañarse como Tripulantes de Puente, en buques pesqueros y la representación gremial de los mismos corresponde a la Organización Gremial que represento, todo ello conforme los alcances de la Personería Gremial N° 1442 y lo determinado al respecto por el inciso c) del Artículo 31° de la ley 23.551, el cual al respecto precisa lo siguiente: "... Artículo 31. — Son derechos exclusivos de la asociación sindical con personería gremial... ...c) Intervenir en negociaciones colectivas y vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social;".

La A.A.C.P. y P.P., goza de Personería Gremial N° 1442 concedida por Resolución M.T. y S.S. N° 165/87, ratificada por Resolución M.T. y S.S. N° 54/92.

El otorgamiento de la Personería Gremial a la A.A.C.P. y P.P., tramitó mediante Expediente M.T. y S.S. N° 130.393/84, por el cual la entidad gremial que represento desplazó en el goce de su personería gremial al CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y DE CABOTAJE MARÍTIMO, y en el cual recayeron el dictado de la Resoluciones Nros. 165/87 y 54/92.

La Resolución N° 165/87 en su Artículo 1° define el ámbito de representación personal y territorial de esta Asociación Sindical, en los siguientes términos: "...Otorgar la Personería Gremial N° 1442 a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA para agrupar al personal de la navegación que posea títulos habilitantes de Capitanes de Pesca y Patrones de Pesca en todas las categorías que hayan sido otorgada por la Autoridad competente. Dichos trabajadores comprenden al personal embarcado y/o enrolado en buques de Bandera Nacional o extranjeros que actúen dentro de la Jurisdicción Nacional en tareas de investigación científica y pesca comercial, ya sea de altura, media altura, costera, congeladores, factorías y toda actividad de extracción, elaboración, conservación y/o transporte y complementarias de la fauna y flora de los mares y sus costas; con zona de actuación en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires, Provincia de Río Negro, Provincia de Chubut, Provincia de Santa Cruz,



Personería Gremial 1442 | Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata | www.capitanesdepesca.org.ar



Territorio Nacional de Tierra del Fuego e islas del Atlántico Sur y todos los puertos del litoral Marítimo Nacional...".

En el mismo orden de ideas y con impecable lógica y técnica jurídica la citada Resolución precisa en su Artículo 2°: "...El CENTRO DE PATRONES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITÍMO podrá actuar en simple inscripción en lo referente al personal afiliado al mismo y cuya representación se otorga a la Asociación Argentina de Capitanes y Patrones de Pesca por la presente Resolución...".

En consecuencia, el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARÍTIMO, el cual goza de Personería Gremial N° 321, con las limitaciones a la misma impuesta por la Resolución N° 165/87, carece de facultades legales para representar al universo colectivo en cuestión en estos obrados, toda vez que la única entidad gremial que puede representar a los Capitanes y/o Oficiales de puente en buques de pesca, es la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca conforme lo determinado al respecto en las respectivas Resoluciones Ministeriales N° 165/87 y 54/92.

Lo ut supra afirmado resulta ser así en tanto y en cuanto el C.P.O.F.P y C.M. perdió con la Entidad Gremial que represento la compulsa de representatividad, oportunamente ordenada en forma previa al dictado de la Resolución N° 165/87, y en consecuencia respecto a los Capitanes, Primeros y Segundos Oficiales de Pesca posee solo SIMPLE INSCRIPCIÓN GREMIAL, (Vgr. Resolución MT y SS N° 165/87) y que conforme lo establece la ley 23.551 en su Artículo 23: "...La asociación a partir de su inscripción, adquirirá personería jurídica y tendrá los siguientes derechos: a) Peticionar y representar, a solicitud de parte, los intereses individuales de sus afiliados; b) Representar los intereses colectivos, cuando no hubiere en la misma actividad o categoría asociación con personería gremial...".

Conforme a lo expuesto, el C.P.O.F.P y C.M. solo puede o bien representar los intereses individuales de sus afiliados sindicales aún ante el Estado mismo, pero previo





Puente de los buques pesqueros de Pabellón Nacional que se desempeñen en los mismos.

IV.- CONCLUSIÓN.

En virtud de lo expuesto solicito se declare la nulidad de la negociación colectiva solicitada en los términos en los que fue realizada por las entidades gremiales peticionantes.

Es menester precisar que cualquier resolución que en contrario, a lo que esta parte pretende, implicará el ilegal y arbitrario avasallamiento de la Personería Gremial de la Entidad Sindical que represento, generando a esta grave e irreparable perjuicio, en clara violación a lo prescripto por el Artículo 14 bis de Nuestra Constitución Nacional, las leyes 14.250 y 23.551, su Decreto Reglamentario 467/88, las Resoluciones Ministerio de Trabajo 165/87 y 54/92, amén de la convalidación de un acto absolutamente ilegal y en consecuencia contrario a derecho.

VI.- HACE RESERVA DE PLANTEO DE NULIDAD E INTERPOSICIÓN DE RECURSO JERARQUICO.

Realizo por el presente, reserva de impugnar cualquier acuerdo que se pudiere arribar en las presentes actuaciones, conforme los términos en que la misma ha sido planteada por el C.P.O.F.P. y C.M., S.O.M.U. y SI.MA.PE.

Finalmente y ante el hipotético e improbable caso de que no haga lugar a lo peticionado por esta parte efectúo formal reserva del Recurso Jerárquico Directo al Sr. Ministro de Producción y Trabajo de la Nación previsto en el Artículo 89 ss. y cc., de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

VIII.- PETITORIO.

1) Se me tenga por presentado y por parte.

Personeria Gremial 1442 | Av. Juan B. Justo 518 Mar del Plata I www.capitanesdepesca.org.ar



- Por presentada la impugnación impetrada, con los alcances y fundamentos expresados.
 - 3) Por acompañada la prueba adjunta.
- 4) Se declare la nulidad, y en consecuencia la inaplicabilidad, de la negociación colectiva solicitada por el C.P.O.F.P. y C.M., el S.O.M.U. y el SI.MA.PE con las cámaras empresariales C.A.A.B.P.A. y C.A.I.P.A., respecto a los Oficiales Tripulantes de Puentes de buques de pesca de altura "fresqueros" (Capitanes, Patrones, Primeros y Segundos Oficiales de Puente), y se declare su inaplicabilidad respecto a ese colectivo que la Entidad Gremial que presido representa.
- 5) Se tenga presente la reserva efectuada de la interposición de Nulidad de cualquier acuerdo que pudiere arribarse en los términos peticionados y del Recurso Jerárquico Directo entablado.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

ELIO MANSILLA TESORERO

Asoc. Argentina de Capitanes Pilolos y Patrones de Pesca Sec. Gral. Nacional
Asoc. Argentina de Capitanes.
Pliotos y Patrones de Pesca



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Svoial

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES Ley Nº 23551 Art. 24 inc.

RUBRICACION INDIVIDUAL Nº 345

RÚBRICA GENERAL Nº 828

PERTENECIENTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA

LIBRO: ACTAS COMISIÓN DIRECTIVA

TOMO: Nº III (TRES)

PERSONERIA GREMIAL Nº 1442

LEGAJO: 5275

HOJAS HABILITADAS: 200 FOLIOS

Expediente Nº 1-216-266664-2012

Mar del Plata 16 de Mayo de 2012

J.E.

Cdor- ANGEL DARIO RATTO DELEGADO REGIONAL OR MAR DEL PLUTA MIEVSS

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES Ley Nº 23551 Art. 24 inc.

RUBRICACION INDIVIDUAL Nº 345

RÚBRICA GENERAL Nº 828

PERTENECIENTE: ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA

LIBRO: ACTAS COMISIÓN DIRECTIVA

TOMO: Nº III (TRES)

PERSONERIA GREMIAL Nº 1442

LEGAJO: 5275

HOJAS HABILITADAS: 200 FOLIOS

Expediente Nº 1-216-265664-2012

Mar del Plata 16 de Mayo de 2012

J.E.

Cdor. ANGEL DARIO RATTO OELEGADO REGIONAL OR MAR DEL PLATA MTEYSS



ACTA DE ACEPTACIÓN, ASUNCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE AUTORIDADES PERIODO 22 DE MARZO DE 2018 AL 22 DE MARZO DE 2022.

Expte MTE y SS Nº 1.777.988/17

En la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buérios Aires a los 22 días del més de Marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 16.00 horas; reunidos en la Sede Central de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, sita en la Av. Juan B. Justo 518, de esta Ciudad, los miembros de la Junta Electoral de la Asociación Argentina de Capitanes, Pilotos y Patrones de Pesca, integrada por el Cro. JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT, Presidente; Cro. LUIS ANGEL MILANESI, Vicepresidente y Cro. RAÚL MOLINAS, Secretario, y siendo que la misma tuvo a su cargo la organización, desarrollo y fiscalización del proceso Electoral que culminó con la consagración de la Lista "CELESTE", conforme Escrutinio Definitivo realizado el 23/02/2018, del Acto eleccionario, iniciado el día 18/12/2017 y finalizado el 22/02/2018, procede la Junta Electoral a la puesta en FUNCIONES, ENTREGA EFECTIVA Y PLENO EJERCICIO DEL MANDATO, a los integrantes de dicha lista, por el periodo 22 de Marzo de 2018 - 22 de Marzo de 2022, todo ello conforme a lo establecido en la ley 23.551, y al Estatuto Social Vigente de esta Entidad Gremial.

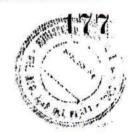
Se deja debida constancia que el proceso electoral como el traspaso del mando se realizó con total normalidad y ejemplaridad, tal cual se acredita con toda la documentación en poder de la Junta Electoral, y la documental existente en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (Expte. Nro. 1.777.998/17), no registrándose impugnaciones pendientes de Resolución por la Junta Electoral.

Asimismo se deja constancia, que se encuentran presentes, el apoderado de la Lista "CELESTE" triunfadora, Cro. ALBERTO TEODORO NAPOLI, prestando conformidad con la aceptación del cargo la totalidad de las Autoridades Electas, las cuales son puestas on funciones y aceptan de plena conformidad los cargos para los cuales resultaron electos.

Se deja expresa constancia que la Junta Electoral a partir de éste acto ha cesado en su función ante la efectiva entrega y aceptación de los cargos.

La presente Acta es suscripta de plena conformidad por los miembros de la Junta Electoral, Gro. Presidente JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT, Cro. Vicepresidente LUIS ANGEL MILANESI, Cro. Secretario RAUL MOLINAS y el apoderado de la Lista "CELESTE", Cro.

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT



ALBERTO TEODORO NAPOLI y las Autoridades Electas en ejercicio, todos los cuales firman al pie de la presente:

COMISIÓN DIRECTIVA.

SECRETARIO GENERAL: JORGE ALFREDO FRÍAS,

SECRETARIO ADJUNTO: JORGE RAÚL GARAVANO,

SECRETARIO GREMIAL: RICARDO OSVALDO VILLAN,

TESORERO: ELIO CARLOS MANSILLA,

PROTESORERO: RICARDO GABRIEL GARCÍA,

VOCALES TITULARES

1º VOCAL TITULAR: RUBÉN DARÍO ABASCAL,

2° VOCAL TITULAR: VICTOR HUGO AGUIRRE

3º VOCAL TITULAR: CARLOS DANIEL BONARI,

4º VOCAL TITULAR: ALBERTO AGUSTÍN WIDMER,

5º VOCAL TITULAR: CARLOS DARÍO DINI,

6° VOCAL TITULAR: RAÚL HORACIO RICLE

7º VOCAL TITULAR: RAÚL ERNESTO SAEZ,

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT

Página 10 de 11



VOCALES SUPLENTES

1º VOCAL SUPLENTE: LÁZARO PERALTA

2° VOCAL SUPLENTE: FERMÍN DANIEL ULLUA

3° VOCAL SUPLENTE: DIEGO ENRIQUE KORNER

4º VOCAL SUPLENTE: DMITRI TELEGA,

5° VOCAL SUPLENTE: GASTON ANTONIO BRIGANTE,

6° VOCAL SUPLENTE: JOSÉ OSCAR BRIGANTE,

7° VOCAL SUPLENTE: JOSÉ ALBERTO ZENCICH,

Siendo las 17:15 horas del día 22 de Marzo de 2018, sin más sé da por terminado el Acto.

JUAN JUSTO LUCAS CLIMENT

LUIS ANGEL MILANES!

RADL POUNAS

ALBERTO TRODORO NAPOLI APOBERADO LISTA CELESTE

IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT

Página 11 de 11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES Lunes 18 de Marzo de 2019

Referencia: PRESENTACION SIND DE CAPITANES SOLICITANDO NULIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE ON: on-GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o-AR, o-SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION. OU-SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serial Number = CUIT 30715117564 Date: 2019.03.18 13:43:00-0300

JORGE ALEJANDRO ERREA Analista Agencia Territorial Mar Del Plata Ministerio de Producción y Trabajo



SS GO TO OO SZ TE TE

Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 4 días del mes de Junio de 2019, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA, DNI 22.871.634, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. JAVIER VAZQUEZ DNI 22.550.814 y el SECRETARIO GREMIAL, Šr. JULIO CESAR RAMIREZ DNI 12.493.261 por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA DNI 24.539.295 por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI y por la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA (CAIPA), representada por el Presidente, Dr. FERNANDO RIVERA.

Abierto el acto las partes intervinientes manifiestan: atento que el Expediente N° EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los Sindicatos Marítimos Pesqueros aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y que el mismo es modificatorio de los C.C.T Nº 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar en esta Agencia Territorial, la firma del presente acuerdo salarial al que han arribado, solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación finalizando así en forma definitiva la paritaria anual periodo 2019 para este sector, dejando constancia que atento a la presentación de impugnación por la Asociación de Capitanes resuelta que sea la situación del Centro SELECTOR SINDICAL DE SELECTOR DE SELECTOR SINDICAL DE SELECTOR DE SELECTOR SINDICAL DE SELECTOR DE SELECTOR DE SELECTOR DE SELECTOR DE SEL

DEENAMESte acto se conviene celebrar, el presente acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

M) Otorgar sobre las remuneraciones percibidas por los trabajadores de marinería y maestranza una bonificación extraordinaria y por única vez, no remunerativa consistente en el pago del 35 % (treinta y cinco por ciento) de los importes brutos vazouez en consistente en el periodo del mes de marzo y abril de 2019, excluyendo la secretario acumenta estar dolarizada. Esta bonificación se liquidará en tres pagos consecutivos y de igual monto de la siguiente forma; 10/06, 25/06, 10/07, todos del corriente año. En caso del tripulante eventual (relevo) se hará en un pago el día 10/06/2019.

B) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del nes de Mayo de 2019 los cuales serán de carácter REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo

PABLO FELIX TRUEBA SECRETARIO GENERAL SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

Dr. Diego Garcia/Luchetti Presidente C.A.A.P.B.A. JORGE A. ERREA
LEGAJO 24206
MPYT
AT MAR DELIPLATA



expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.

- C) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del diecisiete coma cinco por ciento (17,5 %) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de Mayo de 2019 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo expuesto, los valores correspondientes se encuentran detallados en los ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.
- D) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso B y C del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en su recibo de sueldo, calculándose el valor actual por el coeficiente 1,17.5 de carácter REMUNERATIVO y 0,17.5 de carácter NO REMUNERATIVO del cual se abonara el resultado de los mismos a partir de Mayo de 2019, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020.
- E) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDO, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.

F) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasaran a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad a partir de Febrero de 2020.

SECRETARIO GARANTIZADO: Todo personal comprendido en el presente acuerdo, MAR DEL POME Acibirá como sueldo garantizado MENSUAL, en los casos en que su remuneración sobre sobre la producción, por todos los conceptos que le corresponden fuera inferior al salario mínimo garantizado que será igual al importe del salario básico incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

VAZQUEZ ERICAMIOS efectos del cálculo del valor diario del sueldo garantizado, se tomará el valor SECRETARIO ADMINTO
SECRETARIO ADMINITO
SIMAPE MAR DEL PLANCE CLICADO CONTROL C

Cuando el sueldo garantizado deba abonarse en forma proporcional, el mismo se liquidará hasta el importe máximo mensual establecido en este artículo.

) LANGOSTINO: Se ratifica lo dispuesto en el art. 10 del CCT 708/2015 y 586/2010respecto al precio de la especie. Relevo: Se establece que en caso de renuncia del tripulante, para su liquidación se tomará el valor de fecha de descarga de la última marea que allá realizado.-

RAMIREZ JULIO DESAMANUTENCION/COMIDA: Los tripulantes comprendidos en este ACTA SECRETARIO GREMIAL ACUERDO, percibirán como Manutención/Comida, el valor diario tal como lo AR DEL PLATA establece el ANEXO de referencia, parte integrante del presente. En caso de que la embarcación opere en la Patagonia, la manutención/comida quedará en situación neutra a cargo del armador no debiendo abonar ni descontar suma alguna el armador por este concepto al tripulante.

> Dr. Diego/García Luchetti presidente

A.A.P.B.A.

Dr. FERNANDO S PESQUERAM

PPES.

CAMARA DE L

JORGE A ERREL LEGAJO 24206

BLO FELIX TRUEBA RETARIO GENERAL SI.MA.PE MAR DEL PLAIA



- J) Las partes acuerdan reunirse en el mes de octubre de 2019 con el fin de ajustar el impacto inflacionario negativo que pudiese provocarle a este acuerdo, debida a las futuras variables económicas.
- K) Las partes recíprocamente se autorizan a realizar en forma indistinta y separada conforme cada CCT el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar a ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separada todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes aquí presentes ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la prosperidad de sus trabajadores.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 11,35 horas, firmándose cinco (5) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Dr. Diegø/García Luchetti

RLO FELIX TRUEBA ETARIO GENERA

SI.MA.PE.

MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERIC JAVIER SECRETARIO ADJUNTO SIMAPE MAR DEL PLATA

PEL PLATA AT MAR REL PLATA

PABLO OCHAGAVIAOAG SECRETARIO

> Presidente C.A.A.P.B/A.

CAMPLE Y



0 4 JUN 2019 DR. MAN MESA DE ENTRADAS

10 11/12

ANEXO: BUQUES FRESQUEROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DE DO1/10/2018 AL 28/02/2019

CONCEPTOS	CATEGORIAS	VALORES REMUNERATIVOS AL 30/04/2019	VALORES REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2019	VALORES NO REMUNERATIVOS A PARTIR DEL 01/05/2019	VALORES VIGENTES HAST/ EL 28/02/2020		
SUELDO BÁSICO	TODAS	\$ 13.195,37	\$ 15.504,55	\$ 2.309,19	\$ 17.813,74		
	MARINERO	\$ 696,25	\$ 818,09	\$ 121,84	\$ 939,93		
DÍAS DE TRABAJO	2°PESC/COCINERO	\$ 751,91	\$ 883,30	\$ 131,55	\$ 1.014,85		
	1°PESCADOR	\$ 849,64	\$ 998,32	\$ 148,68	\$ 1.147,00		
	B < 61 TONS	\$ 3.545,94	\$ 4.166,47	\$ 620,53	\$ 4.787,00		
	62 A 74 TONS	\$ 3.900,53	\$ 4.583,12	\$ 682;59	\$ 5.265,71		
ACOMODADA	75 A 86 TONS	\$ 4.255,20	\$ 4.999,86	\$ 744,66	\$ 5.744,52		
DE	87 A 99 TONS	\$ 4.964,41	\$ 5.833,18	\$ 868,77	\$ 6.701,95		
PESCADO	100 A 124 TONS	\$ 7.091,99	\$ 8.333,08	\$ 1.241,09	\$ 9.574,17		
	125 A 149 TONS	\$ 7.978,46	\$ 9.374,69	\$ 1.396,23	\$ 10.770,92		
	150 A 249 TONS	\$ 9.574,21	\$ 11.249,69	\$ 1.675,48	\$ 12.925,17		
	> A 250 TONS	\$ 11.010,39	\$ 12.937,20	\$ 1.926,81	\$ 14.864,01		
	MARINERO	\$ 1.063,80	\$ 1.249,96	\$ 186,16	\$ 1.436,12		
FRANCOS	2° PESC/COCINERO	\$ 1.140,36	\$ 1.339,92	\$ 199,56	\$ 1.539,48		
	1° PESCADOR	\$ 1.301,06	\$ 1.528,74	\$ 227,68	\$ 1.756,42		
	MARINERO	\$ 732,86	\$ 861,11	\$ 128,25	\$ 989,36		
ALISTAMIENTO	2°PESC/COCINERO	\$ 791,52	\$ 930,03	\$ 138,51	\$ 1.068,54		
	1°PESCADOR	\$ 901,46	\$ 1.059,21	\$ 157,75	\$ 1.216,96		
COMPENSACIÓN ESPECIAL	TODAS	\$ 236,12		\$ 318,76	\$ 318,76		
MANUTENCION-COMIDA	TODAS	\$ 563,79		\$ 761,11	\$ 761,11		
CONTRIBUCION ACCION SOCIAL	TODAS	\$ 227		\$ 350	\$350		
CONTRIBUCION CAPACITACION	TODAS	\$ 227		\$ 350	\$ 350		
PRODUCCION	MERLUZA	MAYOR A 35 CM = (US	SS 0.22)		19.71,030,0		
PRODUCCION	MERLUZA	MENOR A 35 CM = (U	\$S 0.14)				
PRODUCCION	LANGOSTINO	(U\$S 1.40)					

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

ABLO FELIX TRUEBA SECRETARIO GENERAL

RAMIREZ JULIO CESAR - SECRETARIO GREMIAL SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

VAZQUEZ ERIC JAVIER

PABLO OCHACAMAE A. ERREA U SECRETARIO LEGAJO 24206 MPXT MAR DEL PLATAMAR DEL PLATA

SECRETARIO ADJUNTO SIMAPE MAR DEL PLATA

or. Diego García Lychetti Presidente c.A.A.P.B.A.



Mar del Plata, 3 de SEPTIEMBRE de 2019

CEDULA DE NOTIFICACION URGENTE EXPEDIENTE N° EX-2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

REPRESENTANTE LEGAL DE LA: SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SIMAPE) MDP DOMICILIO: AV. DE LOS PESCADORES N° 788 (CONSTITUIDO) MAR DEL PLATA CP 7600 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud. copias del DICTAMEN N° 3605 producido por la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de RELACIONES LABORALES.- Se adjuntan copias

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Constancia de Notific	<u>cación</u>
Firma:	Girth Corn
	ad:,
	10P/2010
Hora:	1737

J.E.

Ministene de Impajo, Brusie y Segundad Petro D.R. Mir del Pietre Led. 24 per



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Informe Técnico

Número: IF-2019-76653406-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 26 de Agosto de 2019

Referencia: DICTAMEN EX-2019-14593611- -APN-ATMP#MPYT

SEÑORA DIRECTORA NACIONAL:

I.- Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Técnico Legal con motivo de la presentación obrante en el IF-2019-14598282-APN-ATMP#MPYT de autos, efectuada por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y DE CABOTAJE MARITIMO (Seccional Mar del Plata), el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (Seccional Mar del Plata) y el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (Seccional Mar del Plata), en la que dichas entidades sindicales solicitan se cite a los representantes de las CAMARAS EMPRESARIAS DE LA ACTIVIDAD: CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA y CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PESQUERA, para negociar colectivamente, conforme a los fundamentos allí vertidos.

De los registros informáticos empleados por esta Cartera de Estado, no surgen antecedentes de negociación entre las partes de marras, con todas y cada una de ellas, en forma conjunta.

En virtud de lo expuesto, previo a todo trámite y en orden a las facultades que le son propias a esta Autoridad Laboral, es dable formular las siguientes observaciones:

- Los agentes negociadores deberán aclarar cuál es el ámbito personal y territorial que pretenden representar mediante el acuerdo que llevarán a cabo y por el cual mantienen reuniones informales en el ámbito privado.
- Se estima pertinente que las partes aclaren bajo qué número/s de Convenio/s Colectivo/s de Trabajo se encuentra enmarcada la negociación del presente y/o bajo qué antecedentes (con Nº de expedientes) se circunscriben los presentes actuados
- Asimismo, correspondería que los agentes negociadores acompañen las escalas salariales anteriores a la celebración del acuerdo que llevarán a cabo bajo las presentes actuaciones.

Cumplido lo anterior, se hace saber que es criterio de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado que, <u>previo aceptar acuerdos salariales debe constituirse la Comisión Negociadora</u> (conforme criterio de fecha 07/05/2012, Expediente N° 1.272.796/08). En tal sentido, aquellos sujetos que sean designados a tales efectos, deberán acreditar que ostentan facultades para negociar colectivamente.

Se les recuerda a los agentes negociadores que deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 514/03 - "Participación femenina en las unidades de negociación colectiva de las condiciones laborales" reglamentario de la Ley N ° 25.674.

En virtud de todo lo precedentemente expuesto, esta Asesoría Legal entiende que de compartirse el presente criterio, debe notificarse a las partes, las que en el plazo de diez (10) días y a los fines homologatorios pretendidos, deberán dar cumplimiento con lo solicitado.

Se deja constancia que el plazo previsto en el artículo 6º de la Ley Nº 23.546 no ha empezado a computarse atento encontrarse sin cumplir requisitos a tal fin establecidos.

II.- Por otro lado, en el IF-2019-16229522-APN-ATMP#MPYT de autos, obra la presentación de la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA** interponiendo una impugnación con los alcances y fundamentos allí expresados.

En lo sustancial, la Asociación mencionada sostiene que la impugnación recae sobre "...cualquier acuerdo colectivo que se pudiese arribar en los presentes actuados, que incluya las categorías laborales de Capitán, Patrón o Piloto de Pesca así como de Primer Oficial de Pesca o Segundo Patrón de Pesca, cuya representación colectiva corresponde exclusivamente a la A.A.C.P. y P.P. conforme su Personería Gremial Nº 1442...".

Consecuentemente, la Asociación mencionada solicita se declare la nulidad e inaplicabilidad de la negociación colectiva solicitada por los actores anteriormente mencionados, respecto a los Oficiales Tripulantes de Puentes de Buques de Pesca de altura "fresqueros" (Capitanes, Patrones, Primeros y Segundos Oficiales de Puente), y se declare su inaplicabilidad respecto a ese colectivo que la Entidad Gremial impugnante menciona que representa.

III.- Consecuentemente, en el IF-2019-18949659-APN-ATMP#MPYT de autos obra Acta de audiencia en la que consta que se ha dado traslado de la nota presentada por la **ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA**, donde impugna el pedido de negociación colectiva, al resto de los actores intervinientes en las presentes actuaciones.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto, se estima pertinente que los actores de marras fijen posición respecto a la impugnación de autos, en virtud de que no obran agregadas constancias de ello en las presentes actuaciones.

NOTA: Se le hace saber a las partes que próximamente será de uso obligatorio el sistema de notificación electrónica para todos los expedientes que tramiten ante esta repartición de Estado. En consecuencia corresponde notificar a los administrados que deberán registrarse en el portal "Trámites a distancia", cuyo dominio web resulta https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico

A efectos de lograr una mayor comprensión en torno del uso del citado sistema se sugiere visitar su tutorial que podrá obtenerse desde el siguiente dominio web https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og

Tutorial Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=uqHrQd507Og

DICTAMEN Nº: 3605

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN. enrigESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, craft, craft, craft DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
our-SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialinumber-CUIT 307.15117564
Date: 2019.08.05.1007.15-3030.

Silvana Elisabeth Nusch Asesora Legal Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Providencia

Número: PV-2019-77794490-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 28 de Agosto de 2019

Referencia: EX-2019-14593611- -APN-ATMP#MPYT

AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA:

Atento al dictamen que antecede, cuyos fundamentos esta Dirección comparte, se estima pertinente **NOTIFICAR** a los actores intervinientes, a los fines señalados.

Por último, y en consideración a las razones que anteceden, corresponde dejar indicado que el plazo previsto por el Artículo 6 de la Ley N° 23.546, no ha comenzado a computarse.

Digitally signed by GESTION DOCLIMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: om:GESTION DOCLIMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serial/humber=CUIT 30715117564 Date: 2019 08 28 19:45:56 - 20007

Gabriela MARCELLO Directora Nacional Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo MINISTERIO de PRODUCCION y TRABAJO de la NACION SECRETARIA de GOBIERNO de TRABAJO y EMPLEO AGENCIA TERRITORIAL MAR DEL PLATA SR. ALEJANDRO MANUAL



REF: Solicitud de audiencia negociacion paritaria 2019.

De nuestra mayor consideracion:

Quienes suscriben, los gremios abajo fimantes (ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA – CENTRO DE PATRONES DE PESCA – SINDICATO DE CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA – SINDICATO DE OBREOS MARITIMOS UNIDOS, Y SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES), ante este ministerio nos presentamos a manifestar las siguientes consideraciones:

1. **OBJETO**

Que venimos por la presente a solicitar se cite a los representantes de las camaras empresarias de la actividad C.A.A.B.P.A, con domicilio en avenida JUAN B. JUSTO N° 50 , cuarto piso B, y Ca.I.P.A con domicilio en la calle olavarria numero 2938 tercer piso F a y b, ciudad de mar del plata

II. **FUNDAMENTOS**

A traves de la presente solicitamos se designe audiencia a la brevedad inmediata con los representantes de las camaras empresarias de la actividad, dado que los acuerdos salariales oportunamente rubricados y vigentes se encuentran notoriamente desactualizados ocasionando ello un perjuicio real e inmediato a los trabajadores reprensentados por estos gremios.

Asimismo con el objeto de conservar la integridad salarial debera considerarse el impacto negativo y regresivo de la inflacion habida.

Atento los distintos gremios y expedientes solicitamos al ministerio los tenga en cuenta al momento de la audiencia.

Por tales fundamentos y razones y en la plena conviccion de todos los actores involucrados en la actividad, debemos contribuir a la paz social, responsabilidad ineludible de los intervinientes en la negociacion colectiva; solicitamos URGENTE

AUDIENCIA

Ramirez Julio Cesar Secretario Gramia

SIMAPE MAR DEL PLATA

PABLO OCH SECRETARIO

SECTIONAL MAR DEL PLATA

Carlos Fabián

SECRETARIO SECCIONAL MAR DEL PLATA Sind, Cond. Navales Rep. Arg. (SLCO, NA, RA.)

JORGE DANIEL FLORES

DELEGADO GREMIAL

CRETARIO GENERAL



EXPEDIENTE EX-2019-98328806-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 19 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 8,30 horas, ante mi funcionario actuante, ERREA JORGE ALEJANDRO, de la Agencia Territorial Mar del Plata, de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656, de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, representada por los Sres. TABOADA CRISTIAN JUAN y CERVIO CARLOS FABIAN, por el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, representado por el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA y el SINDICATO CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), SECCIONAL MAR DEL PLATA, a través del SECRETARIO GENERAL, Sr. JORGE DANIEL FLORES, VOCAL, Sr. PABLO QUEVEDO, y por la representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, quien no se presenta y por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI, en su carácter de Presidente.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan:

Toma la palabra las partes SINDICALES presentes y manifiestan que en el caso de que no se llegue a un acuerdo entre ambas cámaras representativas del sector se tratara de negociar colectivamente con las empresas en forma individual, solicitándoles a las cámaras que fijen posición a la brevedad posible.

Toma la palabra la parte de CAABPA y manifiesta que elevara lo propuesto por los sindicatos y solicita un cuarto intermedio.

El funcionario actuante fija nueva audiencia para el día <u>JUEVES 21 DE NOVIEMBRE</u>

<u>DE 2019 A LAS 11,30 HS</u>. Siendo las partes presentes notificadas en este acto.-

rio, Carlos Fabián ELEGADO GREMIAL

PABLO OCHAGAVIA SECRETARIO SECCIONAL MAR DEL PLATA

Ramirez Julio Cesar Secretario Gremial SIMAPE MAR DEL PLATA

ERREA

JORG



No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 10,55 horas, firmándose siete (7) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ante mí.

JORGE DANIEL FLORES
SECRETARIO
SECCIONAL MAR DEL PLATA
Sind. Cond. Navales Rep. Arg.
(SI.CO.NA.RA.)

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRÉSARIA

arlos Fabián DELEGADO GREMIAL

MPYT AT MAR DEL PLATA

SECCIONAL MAR DEL PLATA

amirez Julio Cesar Secretario Gremial SIMAPE MAR DEL PLATA



EXPEDIENTE EX-2019-98328806-APN-ATMP#MPYT

EXPEDIENTE EX-2019-102928405-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 21 días del mes de Mayo de 2019, siendo las 11,30 horas, ante mi funcionario actuante, ERREA JORGE ALEJANDRO, de la Agencia Territorial Mar del Plata, de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero 1656, de la mencionada ciudad, se presentan en forma espontánea, por el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) a través del SECRETARIO GRAL., Sr. PABLO TRUEBA, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. JAVIER VAZQUEZ y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, por el CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO, representado por el Sr. GUSTAVO TRESPANDO, por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por su Secretario General Seccional. Sr. PABLO OCHAGAVIA v el CONDUCTORES NAVALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SI.CO.NA.RA.), SECCIONAL MAR DEL PLATA, a través del SECRETARIO GENERAL, Sr. JORGE DANIEL FLORES, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. MARCELO TORRES y el Dr. BRUNO RESPUCCIA, ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, representada por los Sres. TABOADA CRISTIAN JUAN y por la representación de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA, el Dr. FERNANDO RIVERA y por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA el Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI, en su carácter de Presidente.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, las partes manifiestan:

Toma la palabra la parte de CAABPA y manifiesta que elevara lo propuesto por los sindicatos y solicita un cuarto intermedio.

Toma la palabra la parte CAIPA y manifiesta que atento que cada entidad sindical tiene firmado con las entidades empresarias convenios colectivo y/o actas acuerdos celebrados en forma individual, solicita que no se tenga presente la presentación efectuada en este expediente y que cada entidad gremial formule sus reclamos por separado para poder ser

respondidos en su momento por esta entidad empresaria.

GUETALO TREST NOO

RAMIREZ JULIO CESAR SECRETARIO GREMIAL SI.MA.PE.



PARTE SINDICAL

Toma la palabra las partes SINDICALES presentes y manifiestan que a lo expuesto por CAIPA solicitamos continuar con la cámara CAABPA y seguir negociando en forma conjunta para dirimir un porcentaje que sea común a todos independiente el resultado acordado sea plasmado efectivamente en el marco de cada expediente de cada entidad sindical.- Aceptamos el cuarto intermedio propuesto por la cámara CAABPA.

El funcionario actuante fija nueva audiencia para el día <u>LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE</u>

2019 A LAS 11,00 HS. Siendo las partes presentes notificadas en este acto.-

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12,45 horas firmandose siete (7) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que CERTIFICO ante mí.

PARTE EMPRESARIA

ON TAVO TREST NOC

LEGAJO 24206 ARVT AT MAR DEL PLATA

RAMIREZ JULIO CESAR
SECRETARIO GREMIAL
SI.MA.PE.
MAR DEL PLATA



EXPEDIENTE EX -2019-102928405-APN-ATMP#MPYT Referencia Expte. EX -2019-14593611-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 25 días del mes de Noviembre de 2019, siendo las 11.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante Sr. ERREA, JORGE de la Agencia Territorial Mar del Plata de la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, el SINDICATO MARITIMO DE PESCADORES (SI.MA.PE.) a través del SECRETARIO GRAL. Sr. PABLO TRUEBA, DNI 22.871.634, el SECRETARIO ADJUNTO Sr. JAVIER VAZQUEZ, DNI 22.550.814 y el SECRETARIO GREMIAL, Sr. JULIO CESAR RAMIREZ, DNI 12.493.261, por el SINDICATO DE OBREROS MARITIMOS UNIDOS (S.O.M.U), representado por su Secretario General Seccional, Sr. PABLO OCHAGAVIA, DNI 24.539.295 por la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA, representado por su Presidente Dr. DIEGO GARCIA LUCHETTI – DNI 21.604.075.

Abierto el acto las partes intervinientes manifiestan: atento que el Expediente N° EX - 2019-14593611-APN-ATMP-#MPYT fue promovido por el SECTOR SINDICAL por parte de los SINDICATOS MARITIMOS PESQUEROS aquí presentes para negociar un incremento salarial para el personal embarcado por ante la Secretaria de Gobierno de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional, y que el mismo es modificatorio de los C.C.T n° 586/2010 y 708/2015, las partes acuerdan instrumentar en esta Agencia Territorial, la firma del presente acuerdo de recomposición salarial al que han arribado solicitando se agregue al expediente de origen para dar traslado a su ratificación y posterior homologación finalizando así de forma definitiva la paritaria anual periodo 2019 para este sector.

En este acto se conviene celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes clausulas, a saber:

A) Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores aquí representados, sobre los valores vigentes hasta el momento, del QUINCE POR CIENTO (15%) que figuran en los ANEXOS de las ESCALAS SALARIALES, aplicándose estos, a partir del mes de OCTUBRE de 2019 los cuales serán de carácter NO REMUNERATIVO, y tendrán vigencia hasta el 28/02/2020. En virtud de lo expuesto los valores correspondientes se encuentran detallados en los

ANEXOS adjuntos que se consideran parte de este acuerdo.

ABLO FELLX TRUEBA SCRETARIO GENERAL SI.MA.PE.

Bamirez Julio Cesar Secretario Gremial SIMAPE MAR DEL PLATA DIFGO ANTONIO BARCIA LUCHETI

DRGEN ERREA LEGAL 24206 MAY AT MAR DIL PLATA



- B) La recomposición salarial otorgada para los trabajadores aquí representados que se detallan en el inciso anterior del presente acuerdo, se aplicarán inclusive sobre los rubros extraconvencionales que cada empresa tenga acordado con el sindicato y los trabajadores, en su recibo de sueldo.
- C) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, serán tenidos en cuenta a los efectos de la liquidación de AGUINALDO, VACACIONES, ENFERMEDADES INCULPABLES Y ACCIDENTES DE TRABAJO.
- D) Los importes NO REMUNERATIVOS aquí acordados, pasarán a convertirse en REMUNERATIVOS en su totalidad, en los casos que corresponda, a partir del periodo MARZO de 2020.
- E) Las sumas RETROACTIVAS resultantes de las liquidaciones de OCTUBRE se abonarán de la siguiente manera: CINCUENTA PORCIENTO (50%) el 10 de DICIEMBRE y el otro CINCUENTA PORCIENTO (50%) el 20 de DICIEMBRE, ambos de 2019.
- F) Se deja aclarado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Decreto 665/2019, las partes signatarias acuerdan que el bono de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000) dispuesto en el decreto antedicho, es absorbido en su totalidad por los incrementos salariales aquí acordados.
- G) Las partes acuerdan recíprocamente autorizarse a realizar en forma conjunta o separada conforme cada C.C.T, el requerimiento de la homologación del presente ACUERDO, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tal efecto. En tal sentido, si alguna de las partes decidiera homologar el presente acuerdo, la otra se compromete a colaborar con ese fin, pasando a realizar en forma conjunta, o separadas todas las presentaciones y fundamentos necesarios ante Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Los firmantes de aquí presente ratifican la necesidad de mantener la PAZ SOCIAL del sector en procura de mantener el desarrollo económico de la actividad pesquera y la

<u>Approsperidad</u> de sus trabajadores.

ABOO HAGAVIA Siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 09,35 horas, firmándose cual plata (4) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto que certifico ante mí.

PARTE SINDICAL

PABLOXFELIX TRUEBA SECRÉTARIO GENERAL SI.MA.PE. MAR DEL PLATA

> Ramirez Julio Cesar Secretario Gremial SIMAPE MAR DEL PLATA

LAG VO 24206 AT MAR DEL PLATA PARTE EMPRESARL

Dr. DIEGO ANTONIO GARDIA LUCHETTI

0	
- i	
20	
8/02/2	
2	
\simeq	
8	
⋖	
1/10/2018 AL 28	
크	
\approx	
-	
잌	
-	
딤	
\subseteq	
ш	
ROS DE ALTURA-MARINERIA Y MAESTRANZA-VALORES DEL 01/10/2018 AL 28/02/2:	
S	
8	
O	
-	
4	
4	
7	
4	
2	
S	
d	
5	
\equiv	
=	
≥ I	
8	
7	
≅	
4	
3	
=	
3	
=	
디	
A	
뛰	
_	
\sim	
×	
ш	
)	
Q	
S	
ď	
4	
ES	
5	
Ø	
Ď	
8	
ä	
S	
Œ	
Z	
<	

VAZOUEZ EPIG JAVIER

IRES	VIGENTES HASTA	2/2020	85,80	30,92	57,08	19,05	05,11	55,57	06,20	17,24	10,29	96,56	63,94	93,61	51,54	70,40	\$ 2.019,88	37,76	28,82	99,50	\$ 366,56	5,28	03	\$ 403			
VALORES	VIGENTE	EL 28/02/2020	\$ 20.485,80	\$ 1.080,92	\$ 1.167,08	\$ 1.319,05	\$ 5.505,11	\$ 6.055,57	\$ 6.606,20	\$ 7.707,24	\$ 11.010,29	\$ 12.386,56	\$ 14.863,94	\$ 17.093,61	\$ 1.651,54	\$ 1.770,40	\$ 2.03	\$ 1.137,76	\$ 1.228,82	\$ 1.399,50	\$ 36	\$ 875,28	\$ 403	\$4			
REMUNERATIVOS	A PARTIR DEL	01/10/2019	\$ 4.981,25	\$ 262,83	\$ 283,78	\$ 320,73	\$ 1.338,64	\$ 1.472,45	\$ 1.606,34	\$ 1.874,06	\$ 2.677,21	\$ 3.011,87	\$ 3.614,25	\$ 4.156,41	\$ 401,58	\$ 430,48	\$ 491,14	\$ 276,65	\$ 298,79	\$ 340,29	\$ 366,56	\$ 875,28	\$ 403	\$ 403			
REMUNERATIVOS	A PARTIR DEL	01/05/2019	\$ 15.504,55	\$ 818,09	\$ 883,30	\$ 998,32	\$ 4.166,47	\$ 4.583,12	\$ 4.999,86	\$ 5.833,18	\$ 8.333,08	\$ 9.374,69	\$ 11.249,69	\$ 12.937,20	\$ 1.249,96	\$ 1.339,92	\$ 1.528,74	\$ 861,11	\$ 930,03	\$ 1.059,21					5 0.22)	\$ 0.14)	
VALORES	REMUNERATIVOS AL	30/04/2019	\$ 13.195,37	\$ 696,25	\$ 751,91	\$ 849,64	\$ 3.545,94	\$ 3.900,53	\$ 4.255,20	\$ 4.964,41	\$ 7.091,99	\$ 7.978,46	\$ 9.574,21	\$ 11.010,39	\$ 1.063,80	\$ 1.140,36	\$ 1.301,06	\$ 732,86	\$ 791,52	\$ 901,46	\$ 236,12	\$ 563,79	\$ 227	\$ 227	MAYOR A 35 CM. = (U\$S 0.22)	MENOR A 35 CM. = (U\$S 0.14)	(U\$S 1.40)
		CATEGORIAS	TODAS	MARINERO	2°PESC/COCINERO	1°PESCADOR	B < 61 TONS	62 A 74 TONS	75 A 86 TONS	87 A 99 TONS	100 A 124 TONS	125 A 149 TONS	150 A 249 TONS	> A 250 TONS	MARINERO	2° PESC/COCINERO	1° PESCADOR	MARINERO	2°PESC/COCINERO	1°PESCADOR	TODAS	TODAS	TODAS	TODAS	MERLUZA	MERLUZA	LANGOSTINO
		CONCEPTOS	SUELDO BÁSICO		DÍAS DE TRABAJO				ACOMODADA	DE	PESCADO					FRANCOS	@	3	ALISTÂMIENTO		COMPENSACIÓN ESPECIAL	MANUTENCION-COMIDA	CONTRIBUCION ACCION SOCIAL	CONTRIBUCION CAPACITACION	PRODUCCION	PRODUCCION	PRODUCCION

Ramirez Julio Cesar Secretario Gremat Strace man DEL PLATA

Dr. DIEGO ANTONIO GARCIA MOCHENTI

SECONDERINA JORGEN AT MARKET